GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 739 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, 22 DIC. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 047-2015-MPOB-CSA, de fecha 10 de setiembre del 2015, la Carta N° 049-2015-MPOB-CSA de fecha 04 de noviembre del 2015, el Informe N° 168-2015-ARQ.MAAT de fecha 06 de noviembre del 2015, el Reporte N° 1469-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 10 de noviembre del 2015, el Informe Técnico N° 098-2015-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 01 de diciembre del 2015, el Memorándum N° 1988-2015-GRJ/GRPPAT de fecha 10 de diciembre del 2015, el Informe Técnico N° 095-2015-GRJ-ORAF/OAF de fecha 17 de diciembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, estando dispuesto que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General

1346310
889298

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de modo concordante en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el articulo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo";

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesoreria N° 001-2007-EF/77.15, respecto a documentación para la fase de gasto devengado, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, así, el presente devengado se sustenta en el Contrato N° 763-2014-GRJ/ORAF de fecha 06 de noviembre del 2014, y la Adenda N° 010/CONTRATO N° 763-2014-GRJ/ORAF, en el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-5, emitido por el importe de S/. 33, 945.12 nuevos soles;

Que, con Carta N° 047-2015-MPOB-CSA, de fecha 10 de setiembre del 2015, el representante legal del CONSORCIO SAN ANTONIO, Ing. Miguel Paul Ore Balvin, solicita el pago por servicios de consultoría por la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto, "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E. N° 31665 en el Centro Poblado La Florida, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", correspondiente al 80% del Contrato N° 763-2014-GRJ/ORAF, pedido que es reiterado con la Carta N° 049-2015-MPOB-CSA de fecha 04 de noviembre del 2015, para lo cual se adjunta copia de documento resolutivo de aprobación del expediente – Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 028-2015-G.R.-JUNIN/GRI;

Que, con Informe N° 168-2015-ARQ.MAAT de fecha 06 de noviembre del 2015, el arquitecto Miguel A. Aliaga Tapia, en su condición de Evaluador del proyecto informa al Sub Gerente de Estudios que el consultor CONSORCIO SAN ANTONIO ha cumplido con presentar el Expediente Técnico del proyecto "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E. N° 31665 en el Centro Poblado La Florida, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", el mismo que a la fecha se encuentra evaluado y aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 028-2015-G.R.-JUNIN/GRI, por lo tanto, opina por la prosecución del trámite correspondiente, debiendo cumplirse con la forma de pago contemplada en la Clausula Cuarta del Contrato N° 763-2014-GRJ/ORAF;

Que, con Reporte N° 1469-2015-GRJ/GRI/SGE de fecha 10 de noviembre del 2015, el Sub Gerente de Estudios, Arq. Ronald Valencia Ramos, indica que habiéndose revisado la documentación que se adjunta y en cumplimiento a los términos del contrato, su Dependencia da la Conformidad de Pago por el 80% a favor del Consorcio San Antonio, por la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E. N° 31665 en el Centro Poblado La Florida, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", por la suma de S/. 33, 945.12, por lo cual, solicita proseguir con el

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

trámite para el pago correspondiente, con cargo a la Cadena 0312, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, especifica de gasto 2.6.8.1.3.1;

Que, obra en el expediente la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000069, de fecha de aprobación del 27 de enero del 2015, por la cual, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Lic. Clever Castañeda Ramón certifica S/. 56,146.00 para la formulación del Expediente Técnico del proyecto "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E. N° 31665 en el Centro Poblado La Florida, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", con cargo al Mnemónico 0180, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, especifica 2.6.8 1.3 1, certificación que se respalda con el Memorándum N° 1988-2015-GRJ/GRPPAT de fecha 10 de diciembre del 2015, a través del cual, se precisa que el PIP de código DGPP 2196827 dispone de presupuesto;

Que, mediante el Informe Técnico N° 098-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 01 de diciembre del 2015, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye que analizado la normativa de la materia, su despacho opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda a favor del Consorcio San Antonio, por la elaboración de Expediente Técnico para el proyecto "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E. N° 31665 en el Centro Poblado La Florida, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín";

Que, con Informe Técnico N° 095-2015-GRJ-ORAF/OAF de fecha 17 de diciembre del 2015, el Sub Director de Administración Financiera, CPC Angel Ricardo Bujaico Mendoza, concluye y recomienda que respecto al reconocimiento de pago por el 80% del Contrato a favor del Consorcio San Antonio por la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E. N° 31665 en el Centro Poblado La Florida, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", por la suma de S/. 33, 945.12 nuevos soles, su despacho opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 11-2015-GR-JUNIN/PR, numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el pago de crédito devengado a favor del CONSORCIO SAN ANTONIO, por la suma ascendente a S/. 33, 945.12 nuevos soles, por la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado en la I.E. N° 31665 en el Centro Poblado La Florida, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000069, en los siguientes rubros:

MNEMONICO	: 0180
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6.8 1.3 1
IMPORTE POR AFECTAR	**: S/. 33, 945.12 Nuevos Soles**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, efectuar el compromiso de pago, el cual debe contener toda la documentación sustentatoria para fines de pago.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina de Secretaria General, a la Gerencia General Regional, a la parte interesada, a la Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 DIC 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL